

Nombre de alumnos: Gabriela Josselyn Arguello Guerrero.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: Mapa conceptual

Materia: Derecho Corporativo

Grado: 5

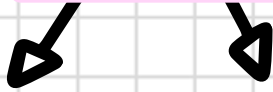
Fuente: Antología Derecho Corporativo UDS

UNIDAD IV DERECHO LABORAL Y LEGISLACION APLICABLE



CONTENIDO DEL DERECHO LABORAL

el derecho del trabajo fue la primera rama que, al separarse de la división tradicional del derecho público y privado, puso de manifiesto la necesidad de integrar un bloque distinto que busca en esencia la realización de la justicia social en materia laboral



DERECHO AL TRABAJO, ARTICULO 5 CONSTITUCIONAL

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

DERECHOS LABORALES, ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

El apartado A, contiene los derechos en materia laboral como son los derechos de los trabajadores tales como vacaciones, salario mínimo, aguinaldo y las condiciones laborales en general. El apartado B que rige la relación de trabajo entre el estado y sus servidores.



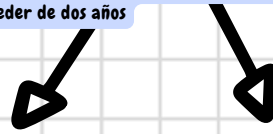
LA RELACIÓN LABORAL Y SU ORIGEN

surge por el hecho de la prestación de un servicio subordinado, por lo tanto, se presume la existencia del contrato de trabajo o del acuerdo de voluntades y, aun cuando no exista el contrato escrito, será imputable al patrón dicha prueba, es así que al haber subordinación, la relación laboral es evidente



FORMAS DE CONTRATACION

1. Contrato individual. es aquel por el que se obliga una persona a prestar un trabajo de modo personal y subordinado mediante el pago de un salario
2. Contrato colectivo de trabajo. Es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos
3. Contrato ley. busca la regulación de las condiciones de trabajo, pero en este caso se refiere sólo a una rama determinada de la industria. Este tipo de contrato no puede exceder de dos años



SUSPENSION LABORAL

Es una figura que deja viva la relación y que, únicamente, exime a ambas partes del cumplimiento de las obligaciones principales: prestación del trabajo y pago del salario.

RECISION DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

La rescisión es la disolución de las relaciones de trabajo, decretada por uno de sus sujetos, cuando el otro incumple gravemente sus obligaciones



TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

la disolución de las relaciones de trabajo, por mutuo consentimiento o como consecuencia de la interferencia de un hecho, independiente de la voluntad de los trabajadores o de los patrones, que hace imposible su continuación. Esta situación es conocida comúnmente como renuncia. A diferencia de la rescisión, llámese despido o retiro, el patrón no se obliga a pagar indemnización alguna



REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

impuesto por el patrón para ser acatado por los trabajadores, ahora tiene "un sentido profundamente democrático", convirtiéndose en un "conjunto de garantías destinado a precisar los deberes de los trabajadores, a fin de evitar un arbitrio innecesario o exagerado en la dirección de los trabajadores"



no confiere nuevos derechos a trabajadores o patrones, tampoco impone obligaciones a ninguna de las partes, "se crean disposiciones para el mejor cumplimiento de las normas laborales, concretamente, para el desarrollo de los trabajos en la empresa o establecimiento"

AUTORIDADES DE TRABAJO

En materia laboral el artículo 523 de la multicitada ley establece quienes son las autoridades en materia laboral, es importante mencionar que existen autoridades administrativas y autoridades jurisdiccionales



Nuevos esquemas de contratación

- la reforma al outsourcing en México, prohíbe la subcontratación de personal, es decir, que ahora ninguna Empresa puede poner a empleadas y empleados propios a trabajar en beneficio de otra Empresa con el mismo objeto social.
- Por otro lado, la figura de trabajo freelance, es un contrato escrito o por honorarios en que se trabaja de manera independiente, sin que la empresa contratante incurra en otras obligaciones de carácter laboral.